

MEMORANDO

9020011 - 0122

Aguachica Cesar, marzo 07 de 2018.

PARA: MARTA PATRICIA ARIAS PEREZ
Coordinadora Grupo Archivo Sindical.

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVA AGUACHICA (CESAR)

ASUNTO: Remisión documentación.

	No. Radicado	11EE2018332100000014216
	Fecha	2018-03-15 03:48:57 pm
Remitente	MINTRABAJO	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios 1
COR11EE2018332100000014216		

La presente es para remitir la siguiente documentación detallada a continuación:

- Constancia depósito contrato sindical N° 047 por parte de la Asociación Sindical de Ortopedistas y Traumatólogos del Oriente Colombiano "ASOTOC" realizado con el Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe. (21 folios).
- Constancia depósito convención colectiva N° 002 del Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia "SINTRAEMSDDES", celebrada con la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica. (16 folios).

Cordialmente,

DIANA CAROLINA QUINTERO QUINTERO.

Anexo(s): (1c anunciado ejemplares originales).

Transcriptor: Diana Q.
Resivó/aprobó: Paola Q.



Dirección Territorial de Cesar
Inspector de Trabajo PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO

Número 002

CIUDAD:	Aguachica – Cesar	FECHA:	06	03	2018	HORA	8:16 a.m.
---------	-------------------	--------	----	----	------	------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GUILLERMO FRANCO ARDILA		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.911.943		
CALIDAD	Presidente		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 5 N° 34-69, Aguachica – Cesar		
No. TELÉFONO	3175750222	Correo Electrónico	guillefranco0414@hotmail.com

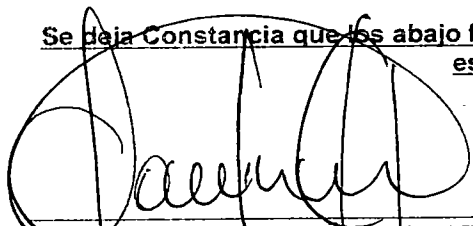
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA					
CUYA VIGENCIA ES	Dos (02) años					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	No. Folios					

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO
 Inspectora de Trabajo y S.S.

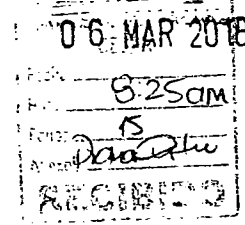

 GUILLERMO FRANCO ARDILA
 El Depositante



SINTRAEMSDS
Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia
SUBDIRECTIVA AGUACHICA
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



Aguachica, 1 de marzo de 2018



Doctora
PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO
Inspectora de Trabajo Aguachica
Ministerio de Protección Social
Aguachica, Cesar

153

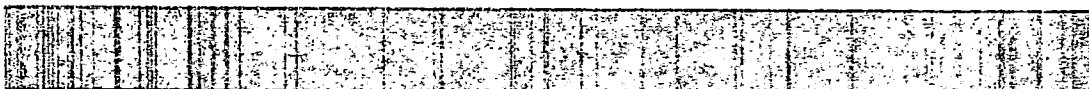
Respetada Doctora:

A efectos de su competencia remito a usted la Convención Colectiva de Trabajo 2018 – 2019, suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P.

Cordialmente,

GUILLERMO FRANCO ARDILA
Presidente, Sintraemsdes

Anexo: 3 folios





CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018-2019

Suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P. y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia "SINTRAEMSDS" Subdirectiva Aguachica.

En Aguachica-Cesar a los seis (06) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018), se reunieron en la gerencia de la Empresa las siguientes personas:

Por parte de la Empresa, el Doctor RAUL TORRADO SALCEDO en calidad de Gerente, DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA Asesor y la Doctora INDIRA SOLANO OJEDA Jefe Comercial, como negociadora.

Por parte de los trabajadores, los señores: GUILLERMO FRANCO ARDILA, OMAIRA RODRIGUEZ CAÑAS, PABLO HERRERA Y EDUARDO RAMOS GARIDO, en calidad de negociadores de Sintraemsdes Sub-Directiva Aguachica y LISDARY RIVERA HERNANDEZ como Secretaria de Sintraemsdes, con el fin de suscribir la convención Colectiva de Trabajo que resuelve el pliego de peticiones presentado a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018, el cual consta de las siguientes cláusulas

Nota: En esta convención de acuerdo con lo resuelto por las partes se incorporan debidamente actualizados los puntos pactados en las convenciones anteriores.

CLAUSULA PRIMERA: PERMISOS REMUNERADOS PARA LA COMISION NEGOCIADORA Y ASESORES DEL SINDICATO.

A). La Empresa dará permiso remunerado a los miembros de la comisión negociadora y asesores del Sindicato por el tiempo que duren las negociaciones del presente Pliego de Peticiones, cuando estos sean trabajadores de la Empresa.

B). La discusión del presente pliego de Peticiones se hará en horas hábiles de trabajo y de lunes a viernes para su pronta evacuación y su discusión se hará de acuerdo al orden de conformación del mismo.

C. En cada reunión que se lleve a cabo en las diferentes etapas de la negociación se levantará acta y copia de dicha acta será entregada a los negociadores del Sindicato y a la regional del trabajo antes de la siguiente reunión.



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: REPRESENTACIÓN SINDICAL, FINALIDAD, APLICACIÓN Y ALCANCE

La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., reconocerá al Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia "SINTRAEMSDS" Subdirectiva Aguachica con Personería Jurídica No. 01832 del 4 de Noviembre de 1970, organización sindical de industria que en adelante se llamará el Sindicato, como la Organización Sindical que llevará la representación de los trabajadores en la relaciones Obrero Patronales, en lo relativo a las negociaciones laborales y colectivas y demás fines pertinentes, procurando el mejoramiento, la seguridad industrial, la salud y la estabilidad social y económica del trabajador, contando con la asesoría de Federaciones y/o Confederaciones a las cuales estuviese afiliado. En caso de conflicto o duda en la aplicación de las normas vigentes del Código Sustantivo del Trabajo y las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo, prevalecerán las normas más favorables al trabajador.

CLAUSULA TERCERA: ESTABILIDAD LABORAL

Literal A): A partir de la vigencia de la presente Convención la Empresa garantizará la estabilidad en el trabajo de todo el personal que en la actualidad se encuentre en servicio y que esté vinculado por Contrato de Trabajo.

El contrato de trabajo no estipulado a término fijo cuya fijación no este determinado por la de la obra o la naturaleza de la labor contratada, o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio, será contratado a término indefinido.

Literal B): La Empresa se abstendrá de contratar aquellas labores que vienen siendo desempeñadas normalmente por su personal de planta, salvo que se trate de situaciones imprevistas o de emergencia.

PARÁGRAFO: El personal que sea vinculado a la Empresa a partir de la presente Convención, deberá llenar los requisitos establecidos en el manual de funciones y en el reglamento interno de la Empresa.

SINTRAEMSDS
Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
Y Territoriales de Colombia
SUBDIRECTIVA AGUACHICA
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019.

Literal C): En el caso de fallecimiento de un trabajador, pensión o invalidez laboral, será reemplazado por un familiar, el cual debe llenar los requisitos necesarios para dicho cargo.

CLAUSULA CUARTA: SUSTITUCIÓN PATRONAL

Cuando la Empresa sea objeto de transformación o cambio de razón social que implique la supresión de uno o varios cargos, el personal que a la fecha lo desempeñe, será reubicado en un cargo que este vacante siempre y cuando reúna los requisitos mínimos para su desempeño.

PARÁGRAFO 1: El empleado reubicado recibirá la capacitación necesaria para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO 2: Cuando la Empresa sea objeto de reestructuración, esta será consecuencia de un estudio técnico, al cual tendrá acceso Sintraemsdes a través de un delegado que designe para ello.

CLAUSULA QUINTA: RECLAMOS

La Empresa resolverá en término de quince (15) días calendario los reclamos del Sindicato formulados a través del comité respectivo.

PARÁGRAFO: El Gerente concederá audiencia especial a la Junta Directiva del Sindicato cada mes, para tratar y solucionar asuntos de interés sindical.

CLAUSULA SEXTA: SANCIONES

El régimen disciplinario aplicable en la Empresa será el aprobado en el reglamento interno de trabajo.

CLAUSULA SÉPTIMA: CUOTAS POR BENEFICIO DE LA CONVENCIÓN

Cuando el Sindicato agrupe a más de la tercera parte de los trabajadores de la Empresa, los trabajadores no sindicalizados por el hecho de beneficiarse de la convención deberán pagar al Sindicato una suma igual a las cuotas con que contribuyan los afiliados al Sindicato a menos que el trabajador no sindicalizado renuncie expresamente a los beneficios de la Convención.



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019.

Las cuotas o porcentajes que se establezcan serán siempre uniformes para todos sus trabajadores. La Empresa hará los descuentos por el beneficio de la Convención a sus trabajadores y empleados de acuerdo a lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO: La Empresa descontará el valor correspondiente a las cuotas por beneficio de la Convención consistente en el aumento del salario equivalente a quince (15) días y su valor entregado por la Empresa al tesorero del Sindicato.

CLAUSULA OCTAVA: PRESTACIONES SINDICALES VARIAS

Literal A): La Empresa reiterará su política tradicional de respetar el derecho de asociación de conformidad con las normas laborales y penales que regulan la materia.

Literal B): La Empresa entregará una copia de la Convención Colectiva de Trabajo a cada uno de los beneficiarios.

Literal C): La Empresa pagará un (1) pasaje terrestre de ida y regreso, a cualquier lugar del país una vez al mes a tres (3) miembros del Sindicato, es decir treinta y seis (36) pasajes al año conformándose el respectivo fondo por parte de la empresa; con el fin de asistir a Congresos, Seminarios, Asambleas y Juntas Directivas Nacionales y lo auxiliará a cada uno con lo equivalente al 36.27% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), para el primer año de la convención y para el segundo año de la vigencia de la Convención lo equivalente al 36.27% del SMMLV.

Literal D): La Empresa concederá medio (1/2) día de permiso sindical remunerado mensual para reuniones extraordinarias para los miembros de la Junta Directiva del Sindicato.

Literal E): La Empresa auxiliará al Sindicato con lo equivalente al 72.53% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) para el primer año de la Convención Colectiva y para el segundo año con el 72.53% del SMMLV, los cuales serán entregados a la tesorería del Sindicato en el mes de junio de cada año, con el objetivo de desarrollar actividades Sindicales.



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019.

Literal F): Las cláusulas, artículos, literales, párrafos y numerales de la Convención Colectiva de Trabajo anterior que no fueron objeto de modificación por el presente pliego de peticiones continuarán vigentes y harán parte de esta Convención.

CLAUSULA NOVENA: CAPACITACION LABORAL

La Empresa junto con la Organización Sindical elaborará dentro del primer semestre de cada año un plan para dar capacitación al personal de la Empresa cuando se requiera para la buena marcha de esta.

PARÁGRAFO 1 La Empresa, capacitara a los trabajadores que requieran los conocimientos de sistematización para los cargos respectivos, de acuerdo a una programación establecida por la Empresa.

CLÁUSULA DECIMA: SEMANA DE TRABAJO

Literal A): La semana de trabajo en la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P. será la que sea aprobada en el reglamento interno de la entidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Organización Sindical delegará a uno de sus miembros para que participe en la Junta Directiva de la Empresa en el cual se vaya hacer cualquier modificación del reglamento interno de la Empresa.

PARÁGRAFO: Sea cual fuere el horario aprobado para el cómputo de las vacaciones se contará como no hábil el día sábado.

Literal B): La Empresa remunerará el trabajo el domingo o días de fiestas, con el cargo establecido por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPETO AL CARGO

La Empresa respetará el cargo que se le ha asignado a cada trabajador, por lo tanto este no puede ser desmejorado en su salario.

Literal A): Cuando un trabajador sea asignado de manera permanente o transitoria a un cargo con sueldo superior, se le pagará de acuerdo a éste durante el tiempo que dure en el cargo.



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019.

Literal B): Cuando la Empresa contrate personal ocasional, accidental o transitorio esos trabajadores no serán utilizados para reemplazar trabajadores permanentes, si no cuando el trabajador permanente no pueda desempeñar su puesto por razones personales justificadas.

Literal C): Cuando se presente una vacante en la Empresa se tendrá en cuenta prioritariamente al personal sindicalizado, que cumpla los requisitos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOTACIONES:

La empresa suministrará anualmente al personal masculino y femenino cuatro (4) uniformes de buena calidad y cuatro (4) pares de zapatos, con el propósito de mantener la buena imagen de la Entidad.

Literal A): La dotación será entregada el primer trimestre de cada año y la calidad de la misma será verificada por el Sindicato, previa presentación de dos (2) cotizaciones presentadas por el mismo.

PARAGRAFO: La dotación de la parte operativa será marcada en el bolsillo de la camisa con el logotipo de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FONDO ROTATORIO PARA VIVIENDA

Cuando el municipio ejecute planes de vivienda para sus Empleados, tendrá en cuenta a los trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: BECAS:

La Empresa concederá las siguientes becas a sus trabajadores por una vez al año, a los hijos o hijastros reconocidos que dependan económicamente de ellos y que cursen estudios en centros educativos homologados por el Ministerio de Educación, así:

Para el primer año de la Vigencia de la Convención Colectiva:

Una cantidad equivalente al 18.86% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) anuales para preescolar y primaria.

Una cantidad equivalente a 21.76% del SMMLV anuales para secundaria.



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019.

Una cantidad equivalente a 36.27% del SMMLV semestrales para técnico y tecnólogo.

Una cantidad equivalente a 58.027% del SMMLV semestrales para universitarios presenciales y a distancia en la modalidad de pregrado.

Una cantidad equivalente a 48,91% del SMMLV semestrales para diplomados y seminarios profesionales.

Este beneficio se hará extensivo a los trabajadores estudiantes que se beneficien de la Convención Colectiva.

Para el segundo año de la Vigencia de la Convención:

Una cantidad equivalente a 18.86% de SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) anuales para preescolar y primaria.

Una cantidad equivalente a 21.76% del SMMLV anuales para secundaria.

Una cantidad equivalente a 36.27% del SMMLV semestrales para técnico y tecnólogo.

Una cantidad equivalente a 58.027% del SMMLV semestrales para universitarios presenciales y a distancia en la modalidad de pregrado.

Una cantidad equivalente a 48.91% del SMMLV semestrales para diplomados y seminarios profesionales.

Este beneficio se hará extensivo a los trabajadores estudiantes que se beneficien de la Convención Colectiva.

PARAGRAFO 1: El hijo del trabajador tendrá derecho a este beneficio presentando la orden de pago y/o liquidación de la matrícula al inicio del periodo académico correspondiente; para estudios universitarios el hijo del trabajador debe mantener un promedio superior o igual a 3.3 y tener una edad máxima de 30 años.

PARAGRAFO 2: *Estudios Especializados:* LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA ESP., concederá una beca equivalente a un (1) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) semestral para estudios de



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019.

Especialización a sus trabajadores, para el Primer año de vigencia de la convención colectiva de trabajo y de dos (2) SMMLV (salarios mínimos mensual legal vigente) semestrales para Maestría. Para el segundo año de la presente convención dos (2) SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) semestrales para Especialización y tres (03) SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) para Maestría semestrales a sus trabajadores; estos estudios deben ser realizados en centros educativos nacionales o internacionales reconocidos por el ministerio de educación del país correspondiente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SERVICIOS MEDICOS, CLINICOS Y HOSPITALARIOS

Literal A: La Empresa pagará a sus trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva para el primer año de la Convención el 20% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), y para el segundo año de la Convención el 20% del SMMLV, para gastos de cirugía que la E.P.S. no cubra, por una vez al año.

Literal B: La Empresa pagará a sus trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva, para el primer año de la Convención el 25% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y para el segundo año el 25% del SMMLV, del valor de los anteojos que requieran los trabajadores, bajo prescripción médica por cada año.

Literal C: La Empresa creará un fondo equivalente para los trabajadores Sindicalizados de la Convención Colectiva, de 116% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), para el primer año de la Convención Colectiva, y para el segundo año de la Convención Colectiva, el 116% del SMMLV, para auxiliar a los trabajadores en los gastos de medicamentos y exámenes de laboratorios que la E.P.S. no cubra; el cupo máximo para cada trabajador será el equivalente a tres (03) días del SMMLV.

Literal D: Cuando un miembro del grupo familiar del trabajador sea hospitalizado por más de veinticuatro (24) horas en la red médica por fuera del municipio, la Empresa creará un fondo para tales eventos de cuarenta (40) días del SMMLV (Salario



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019.

Mínimo Mensual Legal Vigente), a fin de que se le compensen dos (2) días, de SMMLV al trabajador que así lo requiera por una sola vez al año.

CLAUSULA DECIMA SEXTA PRIMAS:

La Empresa pagará a sus trabajadores las siguientes primas extralegales:

A. ANTIGÜEDAD: La Empresa pagará a sus trabajadores por prima de antigüedad un 16% mensual del salario devengado.

PARAGRAFO: Para los nuevos empleados sindicalizados, dicha prima se pagará a partir de los dos (02) años de estar laborando en la Empresa, de forma continua.

B. VACACIONES: La Empresa otorgará un descanso remunerado de quince (15) días hábiles los cuales serán concedidos cuando el trabajador los solicite con una antelación de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La Empresa reconocerá Quince (15) días de salario como prima de vacaciones, que serán pagados al iniciarse el periodo de descanso.

Las vacaciones y la prima de vacaciones se liquidarán de acuerdo al salario que devengue el trabajador, es decir teniendo en cuenta horas extras, dominicales y festivos, bonificaciones o sea todos los factores que constituyan salario.

C. DE SERVICIO: La Empresa pagará lo equivalente a dieciocho (18) días de salario, que serán pagados en los primeros quince (15) días del mes de junio.

D. DE NAVIDAD: La Empresa pagará lo equivalente a treinta (30) días de salario en el mes de Diciembre de cada año.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SALARIOS

1.- **OPCION 1:** Primer (1) año aumento de Gobierno **5.9%** más un punto, es decir **6.9 %** y para el segundo año aumento de Gobierno **5.9%** más 1.5, es decir **7.4 %**

2.- **OPCION 2:** Si el aumento del gobierno es inferior que el aumento de los trabajadores estatales, el cual no se sabe hasta ahora, para el primer (1) año, aumento de los estatales más un punto y para el segundo (2) año el aumento de los trabajadores estatales, más 1,5 puntos.



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019.

PARÁGRAFO 1: La empresa consignará en los fondos correspondientes las cesantías del año anterior, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

PARAGRAFO 2: La Gerencia adelantará para el presente año la reestructuración de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos, con el acompañamiento del sindicato examinando un nuevo esquema organizacional garantizando a sus trabajadores que las condiciones salariales no serán desmejoradas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUXILIOS

Literal A): La Empresa suministrará alimentación a sus trabajadores, cuando por razón de fuerza mayor se varíe su jornada normal, de tal forma que no pueda acudir a su residencia a tomar los alimentos.

PARÁGRAFO: La Empresa pagará un auxilio de alimentación a los trabajadores de la planta de tratamiento por lo equivalente a cinco (5) días de salario mínimo legal mensual.

Literal B): La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., afiliará a sus Empleados a una empresa de seguros exequiales

Literal C): La Empresa asumirá los costos que demande la participación de sus trabajadores en los diferentes eventos deportivos.

Literal D): La Empresa reconocerá a sus trabajadores como auxilio de natalidad, la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos m.cte (\$153.000), este se pagará por todo hijo reconocido de trabajador, presentando el registro civil de nacimiento.

Literal E): La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica afiliara a sus empleados a un seguro de vida colectivo.

Literal F): La Empresa pagará a todos sus trabajadores el auxilio de alimentación legal sin tener en cuenta la asignación mensual de cada uno.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUBSIDIO DE TRANSPORTE

La Empresa pagará a cada uno de los trabajadores sindicalizados el subsidio de transporte legal sin tener en cuenta el monto de su salario.



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019

CLAUSULA VIGÉSIMA: PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

Los proyectos presentados por el sindicato al señor Gerente de la E.S.P. de Aguachica serán llevados a junta Directiva para su estudio, viabilidad y aprobación respectiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBSIDIO EXPLICITO

El municipio hará traslado anualmente del total de la partida aprobada por el Concejo Municipal, para subsidios de Acueducto y alcantarillado; y estos recursos serán de libre disponibilidad de la Empresa.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GESTION AMBIENTAL

El Municipio y la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P, gestionarán los proyectos necesarios, presentados por el sindicato con el objetivo de conseguir recursos para el manejo, conservación y recuperación de la cuenca hidrográfica de la quebrada Buturama y otros proyectos ambientales, así mismo velarán por la utilización correcta de dichos recursos. Dichos proyectos se presentarán ante la Gobernación, el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corpocesar, Municipio y Organismos no Gubernamentales y Ambientales.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SEDE LOCATIVAS DE LA EMPRESA:

La Gerencia de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA ESP., gestionará los recursos necesarios para la Construcción de la Sede administrativa de la Entidad, con proyección en los predios donde se encuentra la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: FUERO SINDICAL DE LA MUJER:

La Empresa reconocerá fuero Sindical a la Secretaria de la Mujer, el primer año de su período, siempre y cuando el mismo se mantenga por periodo de cuatro años, con los mismos alcances establecidos por la ley.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ESTIMULO POR CAPACITACION



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019.

Teniendo en cuenta el deseo del trabajador para aumentar su conocimiento y desarrollar su capacidad laboral, para alcanzar la superación personal, el trabajador que a partir de la Vigencia de esta convención presente título o acta de grado en las modalidades de Bachiller y Tecnólogo, recibirá un estímulo por título por una vez al año, equivalente a un (01) SMMLV.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISO DE LA EMPRESA:

Compromiso 1:

Teniendo en cuenta que la Empresa atraviesa un difícil situación económica, debido a los múltiples compromisos con proveedores y que por lo tanto los trabajadores deben contribuir a la recuperación de la entidad y que respecto a lo de las nivelaciones salariales y estructura organizacional de algunos cargos, en el rediseño se tendrá en cuenta a los trabajadores pero, de todas formas no se desmejorará el salario de ningún funcionario sindicalizado

Compromiso 2:

En la medida de que la empresa mejore sus ingresos con el nuevo esquema tarifario, podrá mejorar las condiciones salariales a futuro, además, se les dará a conocer y atender las posibles recomendaciones y modificaciones del rediseño institucional, que ellos puedan hacer, de acuerdo a lo estipulado en la convención colectiva de trabajo, referente a dicho tema.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VIGENCIA.

La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo es de dos (02) años, desde el primero (01) de enero de dos mil dieciocho (2018), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Para constancia se firma en Aguachica – Cesar a los seis (06) días del mes de febrero de 2018.

Por la Empresa,

SINTRAEMSDS
Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
Y Territoriales de Colombia
SUBDIRECTIVA AGUACHICA
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



Continuación Convención Colectiva Vigencia 2018 – 2019



RAUL TORRADO SALCEDO

Gerente

Representante de la Empresa



DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA

Asesor de la Empresa



INDIRA SOLANO OJEDA

Jefe Comercial

Comisión Negociadora

SINTRAEMSDS
Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
Y Territoriales de Colombia
SUBDIRECTIVA AGUACHICA
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



Por los trabajadores,

GUILLERMO FRANCO ARDILA

Presidente Sintraemsdes

Negociador

OMAIRA RODRIGUEZ CAÑAS

Fiscal Sintraemsdes

Negociadora

PABLO ALBERTO HERRERA

Secretario Derechos Humanos Sintraemsdes

Negociador

EDUARDO RAMOS GARRIDO

Secretaria de Educación Sintraemsdes

Negociador

LISDARY RIVERA HERNANDEZ

Secretaria Sintraemsdes